

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2008-355-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica “MERONEM”

ASTRAZENECA UK LIMITED, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente Origen 8291-05)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 699-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas del veintiséis de noviembre del dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, apoderado especial de la empresa **ASTRAZENECA UK LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Reino Unido, con domicilio y establecimiento comercial en 15 Stanhope Gate, Londres W1K 1LN, Reino Unido, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cuarenta y seis minutos con veinticuatro segundos del quince de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las once horas, veinticuatro minutos, del veintidós de octubre de dos mil ocho (visible a folio 44), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***“...por órdenes expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación interpuesta contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad***

Industrial (...)”.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: *“El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.”*, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse la normativa le concede la facultad al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional, de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **ASTRAZENECA UK LIMITED** desistió del recurso de apelación interpuesto en fecha 04 de diciembre del 2007, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas cuarenta y seis minutos con veinticuatro segundos del quince de noviembre de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“MEROPEM”** en clase 05 de la nomenclatura internacional.

TERCERO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la representación con que comparece y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 04 de diciembre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas cuarenta y seis minutos con veinticuatro segundos del quince de noviembre de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“MEROPEM”**, en clase 05 de la nomenclatura internacional, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 04 de diciembre del 2007 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cuarenta y seis minutos con veinticuatro segundos del quince de noviembre de dos mil siete, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “**MEROPEM**”, en clase 05 de la nomenclatura internacional, presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **ASTRAZENECA UK LIMITED**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA